BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 24 de junio de 2005** **EDICION Nº 2934**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Lic. SEBASTIÁN CALDART**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEY DE LA PROVINCIA

LEY 2492

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Institúyese el 29 de octubre de cada año como "Día Provincial del Petróleo", en virtud de que en ese día del año 1918 se encontró dicho recurso por primera vez en la Provincia, en una perforación realizada en Plaza Huincul.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de mayo de dos mil cinco.

FDO.) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Presidente H. Legislatura Provincial
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: 2492

Neuquén, 06/06/2005

POR TANTO:

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.-

Decreto Nº 0834/05.

FDO.) SOBISCH
LARA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de pedido de dos Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Cintia». **Expediente N° 10644/1980.** Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. De mi mayor consideración: El que suscribe, Hugo Héctor Isola, titular del expediente de referencia se dirige a Ud., a los efectos de cumplimentar con lo estipulado en los Arts. 133 y 224 del Código de Minería. La Labor Legal consiste en un pique vertical de sección cuadrada de 2 mts. de lado por 1,50 mts., de profundidad, que pone en evidencia un manto de mineral Bentonita, cuyo buzamiento con respecto a la vertical es de 82° en dirección N-NE y su posición geográfica se define por las Coordenadas Gauss-Kruger X= 5684116 e Y= 2445622. Pertenencia N° 1: Tiene la forma de un cuadrado de 300 mts. de lado y el azimut de su lado más al Norte es de 93°, el vértice NW que es coincidente con el mojón N° 1879 de la D.G.M. se halla situado a 270 mts. hacia el N. de la Labor Legal. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 2: De igual forma, dimensión y dirección que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de ésta, superficie 9 Has. Superficie total: 18 Has.. Se adjunta croquis demostrativo y cálculo de Coordenadas Gauss-Kruger. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Hugo Héctor Isola. Recibido en mi oficina hoy ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Quince horas. Acompaña croquis y repone A 5,50. Fdo. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de septiembre de 1986. Las dos (2) pertenencias solicitadas para la mina: «Cintia», de mineral de Bentonita, Expte. N° 10644/1980, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de acuerdo al croquis de fecha: 03 de septiembre de 1986, dentro del Lote 17, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado determinada en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger, para el eje de las X= 5.684.116,0 e Y= 2.445.622,0. Dicha Labor Legal, se halla desplazada de la Manifestación de Descubrimiento, de acuerdo a nuestros registros en 1.20 m. con un Az. de 63°. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado y el azimut de uno de ellos es de 93°. El vértice N.W. de dicha pertenencia ha quedado ubicado a 270 m. con un Az. de 0°00', a partir de la Labor Legal. Superficie: 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones, rumbos y superficie que la anterior y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 1, de manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 2, coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenen-

cia N° 1. Superficie 9 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 18 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de septiembre del 2003. ... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 10,17 y 24-06-05

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 40 Has., 25As. **Expediente N° 2.412** - F° 120 - Año 2004. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Walter Raúl Díaz. El que suscribe, Walter Raúl Díaz, DNI N° 11.810.854, se dirige a Uds. a los fines de solicitar una Cantera de Mineral Dolomita que tendrá por forma de un rectángulo que miden sus lados mayores 1150 mts. con un azimut de 46°, y los lados menores miden 350 metros con un azimut de 136°, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94) X= 5731168 - Y= 2413460. Superficie solicitada 40 hectáreas, se acompaña Sellado de Ley y croquis de ubicación. Domicilio real y legal, Coronel Perez 647, Zapala. Digo vértice Noroeste. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Walter Raúl Díaz, DNI 11.810.854. Recibido en mi oficina hoy nueve de agosto del dos mil cuatro. Catorce horas, treinta minutos. Cargo 116. Acompaña sellado de $ 100 y croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2.005. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 40 Has. 25 As., Expediente N° 2.412 - F° 120 - Año 2.004, solicitada por Walter Raúl Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.150 metros con un azimut de 46° y sus lados menores miden 350 metros con un azimut de 136°. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5731168 e Y= 2413460. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 21). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2.005. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 10, 17 y 24-06-05

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «San Germán». **Expte. N° 909/2002**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Juan López Durand, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Mario Alfredo Leschevich, DNI Nº 7.871.857, con domicilio real en Caviahue 160, de la ciudad de Neuquén y en especial en Bº 582 Viviendas, Acceso J3, Dto. «B», P.B., de la ciudad de Zapala, en su carácter de Vicepresidente de Juan López Durand S.A., se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: I. Que habiendo descubierto mineral de Bentonita, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. II. Que la mina llevará el nombre de San Germán. III. Que el punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Posgar '94 Y= 2.547.538 - X= 5.784.347. La superficie requerida, previa a la mensura, se encuentra comprendida entre las Coordenadas que a continuación se detallan y de la cual se adjunta un esquema con la ubicación: A1 - N.E.: X=5.784.386 - Y= 2.547.788; A1 -

N.O. - X= 5.784.635 - Y= 2.547.049; A1 - S.E.: - X= 5.783.785 e Y= 2.547.300 - X= 5.783.624 - Y= 2.547.049; A1 - S.O.: - X= 5.783.624 - Y= 2.547.049. IV. Se adjunta la muestra del mineral y sellado de ley. IV. Que ignoran quien es el propietario de la superficie. V. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Juan López Durand S.A.. Mario Alfredo Leschevich, Vicepresidente. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre del dos mil dos a las nueve horas cinco minutos. Cargo N° 552. Muestra Legal N° 734. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de febrero del 2005. La superficie de 42 Has., 76 As., correspondiente al área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Bentonita, denominada «San Germán», tramitada por Expte. N° 909/2002, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 24, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.784.347 e Y= 2.547.538. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden: al Norte 780,55 mts. con Az. de 108° 34', al Este en dos partes 774,17 mts. con un Az. de 219° 06' y 163,59 mts. con un Az. de 190° 13' , al Sur 222 mts. con un Az. de 270° y al Oeste 1.010,53 mts. con un Az. de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.784.635 e Y= 2.547.049. Consta en autos, que la superficie afectada es particular (fs. 30). Decaídos los derechos preferenciales obrante a fs. 37. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de febrero del 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de marzo del dos mil cinco. Registro Número Doce. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

3p 10, 17 y 24-06-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 25 Has. **Expte. N° 2165/2003**. Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Ingeniería SIMA S.A.. A la Autoridad Minera. Quien suscribe Natalia Alvarez Castillo en nombre y representación de Ingeniería Sima S.A., ante usted se presenta a los fines de solicitar una Cantera de Áridos con una superficie 25 Has.. La cantera adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 500 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Suroeste de dicha cantera se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.671.164 e Y= 2.489.933. Se adjunta croquis demostrativo, copia de poder y sellado de $ 28,00 para inscripción como productor minero. Fdo. Una firma ilegible. Una aclaratoria que dice Natalia Alvarez Castillo. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre del dos mil tres, doce horas cuarenta y cinco minutos. Adjunta sellados por $ 100 y $ 28. Croquis de ubicación. Cargo N° 901. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo del 2004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 25 Has., solicitada por Ingeniería Sima S.A. (Expte. N° 2165/2003), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 31, Sección V, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 500 metros. Su vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.671.164 e Y= 2.489.933. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 18 vta.). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.-...- Zapala, 11 de marzo del 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,70. Cumpli-

do, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/775), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17; 24-06 y 01-07-05

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diecinueve de agosto del dos mil cinco, a las diez horas, el Agrimensor Gerardo R. Castro, Matrícula Profesional N° 201, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Travertino, **Expediente N° 543/2002**, con una superficie de 50 Has., y cuya titularidad ostenta Facundo Daniel Sapag, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 2, Fracción «B», Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

2p 17 y 24-06-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Agrim. Villanueva Jorge César DNI N° 10.393.750, en representación de la firma Minerales Patagónicos S.A. con domicilio en la calle Juan D. Perón 153 de la ciudad de Cipolletti (RN) correspondiente a la zona de indisponibilidad Reuque - Reuque I y Reuque III, mineral de 2° categoría para la etapa de exploración según el Anexo II - Decreto N° 3699/97 tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros N° 2085/03 - 2086/03 - 2088/03. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 2812/05** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Reuque: Lote 20 y 21, Sección 10. Reuque I: Lote 17 Sección X. Reuque III: Lotes 21 y 24, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger de los puntos de descubrimiento son: Reuque: X= 5.679.264,7 - Y= 2.443.162,9. Reuque 1: X= 5.682.377,5 - Y= 2.445.612,6. Reuque III: X= 5.677.442,2 - Y= 2.443.589,7 en campos de propiedad fiscal del Departamento Zapala. A dicho lugar se accede por la Ruta Nacional N° 22 partiendo desde Zapala hacia Neuquén por la que se recorren 34 Km. hasta llegar a la intersección con la Ruta Provincial N° 34 por la que se toma hacia el Sur y se recorren 12 Km. . Características del Proyecto: Se trata de una exploración de bentonita mediante la ejecución de perforaciones. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 24-06-05

EDICTOS MINEROS

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 7-B, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Alberto Luscher, o quienes

resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima - s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Storni», **Expte. N°: 2.511** - F°: 122 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote R, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Facundo Julián, Julia Elena y Juan de Dios, todos de apellido Cimolai, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Melina», **Expte. N°: 2.564** - F°: 124 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote R, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Facundo Julián, Julia Elena y Juan de Dios, todos de apellido Cimolai, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Florencia», **Expte. N°: 2.565** - F°: 124 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 7, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Alberto Luscher, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Pascual», **Expte. N°: 2.510** - F°: 122 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote R, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Facundo Julián, Julia Elena y Juan de Dios, todos de apellido Cimolai, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «María Laura», **Expte. N°: 2.560** - F°: 124 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

Petición de Mensura. Cuatro Pertenencias. Yacimiento de Asfaltita. Denominada «Don Severo». **Expediente N° 2.166** - F° 60 - Año 1.997. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al señor Director se presenta y expone que: 1- Declara la Labor Legal en las Coordenadas X= 5.882.265 e Y= 2.423.046. La misma consiste en un destape de 5 x 3 mts. por 1 m. de profundidad. Se observa una caliza fétida con asfaltita, con hoquedades, con cristal de roca (cuarzo diamante), y sulfuros metálicos aún no determinados. Todos minerales pertenecientes a la primera categoría y diseminados. 2- Solicita cuatro pertenencias de 100 Has. cada una. a) Pertenencia N° 1 contiene la Labor Legal. Se demarca partiendo desde su vértice Noroeste de Coordenadas X= 5.883.065 e Y= 2.422.146. Desde aquí se miden 1.000 mts. al Este y 1.000 mts. al Sur. b) Pertenencia N° 2 de igual forma y dimensiones al Este de la Pertenencia N° 1. c) Pertenencia N° 3 de igual forma y dimensiones al Sur de la Pertenencia N° 1. d) Pertenencia N° 4 de igual forma y dimensiones al Sur de la Pertenencia N° 2. 3- Se solicita se mantenga el área de indisponibilidad hasta el momento de la mensura, por cuanto aún faltan determinaciones de minerales. 4- Agradece al Sr. Director Legal las prórrogas otorgadas. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy dos de abril del dos mil dos, diez horas, cuarenta minutos. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de abril de 2.002. La superficie de 400 Has., para 4 pertenencias a la Mina de Asfaltita, cuarzo y sulfatos diseminados «Don Severo» Expte. N° 2166/97, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Fracción «B», Sección XXX, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5.882.265 e Y= 2.423.046. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 1000 m. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5.883.065 e Y= 2.422.146, superficie 100 Has. Pertenencia N° 2: De igual forma, dimensiones, rumbo y superficie que la Pertenencia N° 1, y ubicada al Este de la misma. Pertenencias N° 3 y 4: Iguales a las anteriores y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 1 y 2. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 11 82/87. Se superpone a las Minas: Gisella 11301/2; La Paisana 4130/61; Luis Primero 11194/82; La Yesera 11443/83 y Ramiro Primero 11195/82. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de febrero del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 0,60. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-06; 01 y 08-07-05

CONTRATOS

DISTRIBUIDORA EMS S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco, se libra el presente edicto, por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos caratulados: DISTRI BUIDORA EMS S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social, (Expte.:10371, Año 2005) a los fines de dar a conocer que entre los señores Gagliardi Miguel, nacido el 29 de noviembre de 1961, DNI 14.739.126, argentino, de 43 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Edelman 272 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; y Zapulla María del Carmen, nacida el 13 de agosto de 1962, DNI 16.213.699, argentina, de 42 años de edad, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Edelman 272 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, cónyuges entre sí, en primeras nupcias, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Constitución: 16 de mayo del 2005. Denominación:

DISTRIBUIDORA EMS S.R.L.. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en forma mayorista y/o minorista, a la compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, envasados, congelados, enlatados, azúcares, comestibles, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, alcoholes y sus derivados, gaseosas, alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; artículos de limpieza, golosinas, prendas de vestir, indumentarias con sus accesorios, fibras, tejidos, hilados y otros artículos que puedan ser objeto de venta en supermercados, poli rubros y/o kioscos. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en ochenta (80) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una. Administración, Representación Legal de la Sociedad y uso de la Firma Social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la asamblea de socios, por el término de tres (3) ejercicios. Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año. Por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sede social en calle Edelman 272, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio gerente al socio señor Gagliardi Miguel. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Subrogante.

1p 24-06-05

TECHSUR S.R.L.

Edicto Ley 21.357

Se hace saber por un día la inscripción de la Sociedad TECHSUR S.R.L. de acuerdo a los siguientes enunciados: Constituida por instrumento privado de fecha 23-05-2005. Socios: Iván Rubén Camiloni, C.U.I.T. 20-21527376-9, argentino, soltero, nacido el 22 de abril de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.527.376, maestro mayor de obras, domiciliado en Diagonal Alvear 209 de la ciudad de Neuquén y Valeria Angelina Fushan, C.U.I.L. 27-23789065-0, argentina, soltera, nacida el 1 de junio de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.789.065, empleada, domiciliada en González La Rosa 1710 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Denominación de la Sociedad: TECHSUR S.R.L.. Domicilio: Ciudad de Neuquén, calle Rivadavia 145. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de equipos, hardware, software, partes, piezas y accesorios e insumos de computación, alquiler e instalación de los mismos y brindar el servicio de mantenimiento de equipos de computación y redes informáticas. Plazo de Duración: Cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Cincuenta mil pesos, representado por 5.000 cuotas de pesos 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Iván Rubén Camiloni suscribe 4500 cuotas, por un valor de 45.000 pesos y Valeria Angelina Fushan, suscribe 500 cuotas por un valor de 5.000 pesos y se integra en dinero efectivo el 25% en este acto. Dirección y Administración: La dirección, administración, y uso de la firma de la sociedad estará a cargo del socio Iván Rubén Camiloni, quien queda designado gerente. Ejercicio Social: El ejercicio económico financiero cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «TECHSUR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 10874/5). Secretaría, 14 de junio de 2005. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria.

1p 24-06-05

CONVOCATORIAS

CLÍNICA PASTEUR S.A.

Asamblea Extraordinaria

Se hace saber por el término de (5) cinco días que se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de julio de 2005 a las 21 horas, en primera convocatoria y para el 03 de agosto de 2005 a las 21 horas en segunda convocatoria, en el

local de la sede social, sito en calle La Rioja N° 36 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Modificación del Estatuto.
Fdo. Juan Peláez, Presidente.

1p 24-06-05

SOCIEDAD DE MEDICINA RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Rural del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 02 de julio de 2005 a las 10:00 hs. en su sede social de Pasaje Los Claveles N° 295 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Elección de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea Anual Ordinaria.
3) Aprobación de Memoria y Balance del año 2004.
4) Informe sobre sede societaria de Zapala.
5) Informe sobre FAMFyG.
6) Misceláneas.
Fdo. Horacio Ciavatti, Secretario; José María Tappa, Presidente.

1p 24-06-05

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2005, a las 19,00 hs. en su sede social, ubicada en la calle Tte. Ramayon Nº 751, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
2) Motivo llamado fuera de término.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Nº 29.
4) Renovación del 50% de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
5) Elección del Revisor de Cuentas titular y suplente.
6) Elección Tribunal de Honor.
Fdo. Jorge Torres, Secretario. Federico R. Ponti, Presidente.

1p 24-06-05

CORFONE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Estatuto de la empresa, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social de CORFONE S.A., sita en calle Juan Julián Lastra 2090 de la ciudad de Neuquén Capital, el día 05 de julio de 2005 a las 10,00 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente de la empresa.
2) Expresión de los motivos de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración del Inventario, Memoria y Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Contables de la sociedad.
4) Consideración del resultado del Ejercicio de los Estados Contables de la sociedad.
5) Consideración del aumento del capital social en los términos del Art. 188 de la LSC.

6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección, (Art. 19 del Estatuto Social).

7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

8) Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Art. 29 del Estatuto Social).

El Directorio: Neuquén, 16 de junio de 2005.

Fdo. Ing. Gustavo C. Schlosman, Presidente.

1p 24-06-05

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURI LEUVÚ SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

18vo. Ejercicio Económico julio 2003 - junio 2004

La Corporación de Desarrollo de La Cuenca del Curi Leuvú Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, llama a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18 iniciado el 01 de julio de 2003 y finalizado el 30 de junio de 2004, para el día 08 de julio de 2005 a las 11 hs. en las oficinas de la empresa sito en Gral. Justo 45 ciudad de Chos Malal, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1. Razones por las cuales el llamado se efectúa fuera de término; 2. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria, Informe de Sindicatura e Informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2003; 3. Renovación de Sindicatura; 4. Fijación de honorarios de Sindicatura; 5. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Fdo. Andrés E. Vicel, Síndico.

El Directorio

1p 24-06-05

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 14 de abril de 2005 se decretó la **quiebra de Duque Sur S.A.,** en la cual se designó Síndico a Guillermo Alejandro Torres, con domicilio en la calle Corrientes 922, Piso 7º, Of. «38», ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 23 de junio de 2005. El Síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 22 de agosto de 2005 y 3 de octubre de 2005 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que entreguen al Síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Se prohibe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. Fdo. Dr. Gerardo Vassallo. Juez. Buenos Aires, 5 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaria.

5p 10, 17 y 24-06; 1 y 8 -07-05

Por disposición del Juzgado de Circuito Nro. 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaría a del Doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: **«Sindicatura ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - hoy Quiebra c/Mosicjczrik de Torres Rosa s/Demanda Ejecutiva», (Expte. Nº 034/2002),** se ha dispuesto notificar a la señora Mosicjczrik de Torres Rosa, LC 5.110.345, lo siguiente: «Sentencia Nº 578. Venado Tuerto, 23 de mayo de 2003. Y Vistos... Considerando... Resulta... Fallo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra Rosa Mosicjczrik de Torres hasta que el actor perciba el importe íntegro de su crédito de pesos dos mil ciento cuarenta y nueve con 07 ctvos. ($ 2.149,07), con más sus intereses a razón de una tasa del veinticuatro por ciento (24%) anual, desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago. Costas expresamente a la parte demandada. Insértese, agréguese copia, hágase saber». Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 9 de febrero de 2005. Fdo. Dr. Juan José Cabanellas, Abogado Secretario.

5p 17, 24-06; 01, 08 y 15-07-05

En los autos caratulados: **«Sindicatura ex BID CL. s/Quiebra c/Salas Mathus Hernan José s/ Prepara Vía Ejecutiva», (Expte. 1285/01),** que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Juez, Secretaría a cargo de la Escrib. Leonor Antelo, se hace saber al Sr. Salas Mathus Hernán José, DNI 92.602.252, que en los autos de referencia se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 04 de octubre de 2001. Proveyendo escrito cargo Nº 10410/2001: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder general que en fotocopia adjunta y se agrega en autos, juntamente con la restante documental que acompaña. Por iniciada la acción que expresa sobre medidas preparatorias de Juicio Ejecutivo. Resérvese en Secretaría el sobre con documental que presenta. A los fines establecidos en el Art. 445 inc. 1º y 446 del C.P.C. y C., cítese a la parte demandada para que en cualquier día y hora hábil de audiencia, dentro de los diez (10) días de notificada, comparezca a los fines de reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 450 de la citada norma legal. Decrétase la inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más la de pesos setecientos sesenta y dos con 10/00 ($ 762.10) estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras, librándose a tales fines Oficio Ley 22172 al Registro General de la Propiedad de Neuquén en la forma y con las constancias de Ley. Téngase presente lo manifestado respecto del sellado fiscal y exigencia de contracautela. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la oficina y/o el día hábil siguiente. Notifíquese. (Expte. Nº 1285/2001). Fdo. Dr. Marcos Ferrarotti, Juez. Escrib. Leonor Antelo, Secretario. Se hace constar que la presente publicación se encuentra exenta del pago de gastos, sellados y aranceles de todo tipo, por aplicación del Art. 182 de la Ley Concursal (Ley 24522). Venado Tuerto, 23 de marzo de 2005. Fdo. Escr. Leonor S. Antelo, Secretaria 1ra. Inst. Dist. Venado Tuerto.

5p 17, 24-06; 01, 08 y 15-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal a cargo de la Dra. Graciela B. Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, informa que la Sra. Elvia Argentina Concha ha iniciado por este Juzgado y Secretaría el pedido de autorización judicial para el cambio de apellido por el de Elvia Argentina Canales, (Expte. Nº 10069/4). El presente edicto se ordena en autos: **«Concha Elvia Argentina s/Cambio de Apellido», (Expte. Nº 10069/4),** tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes y en el lapso de dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar sin Gastos (Art. 83 del C.P.C. y C.). Secretaría Única, 13 de abril de 2005. Fdo. Dr. Jorge Sepúlveda, Prosecretario.

2p 20-05 y 24-06-05

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, en los autos caratulados: **«Campos Haidee c/ Catala Baldo de Catala, María Teresa s/Prescripción Adquisitiva», (Expte. N° 9307/03)**, cita y emplaza a herederos de María Teresa Catala Baldo de Catala para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 C.P.C. y C.) El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 18 de mayo de 2005. Fdo. María Alejandra Galván, Secretaria «adhoc».

1p 24-06-05

Norma Poza Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de Neuquén, con asiento de funciones en Rivadavia 205, Piso 7, Secretaría Única, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sepúlveda Dina del Carmen en autos: **«Sepúlveda Dina del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 316147/4)**. Publíquense

edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro». Neuquén, 23 de febrero de 2005. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 24-06-05

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Rivadavia 211, 6° Piso, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Margarita del Carmen Gallegos, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos: **«Gallegos Margarita del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 317.552, Año 2004)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, de abril de 2005. Fdo. Dra. Gisela Maxuell, Prosecretaria.

1p 24-06-05

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo por subrogancia de la Dra. Susana B. de Gavernet, Secretaría N° U de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sanguiliano Vicente en autos: **«Sanguiliano Vicente s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 321.464/5)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 06 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia. Secretaria.

1p 24-06-05

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en calle Rivadavia 205/211, 6° Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pereyra Rosa Nora en autos: **«Pereyra Rosa Nora s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 322.227/05)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Dra. Julia Buisson de Baggio. Juez. Neuquén, 7 de junio de 2005. Fdo. Gisela Maxuell, Prosecretaria.

1p 24-06-05

La Dra. Laura Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia, Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ernesto Elias Tamborindegui, en autos: **«Tamborindegui Ernesto Elias s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 322702/05)**. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén por el término de tres días. Neuquén, 10 de junio de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 24-06-05

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería de Zapala, sito en Etcheluz y Zeballos - 2do. Piso, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, comunica por el plazo de cinco días, en autos: **«Monti, Raúl Humberto s/Concurso Preventivo», (Expte. N° 2836/05)**, que con fecha 30 de mayo de 2005, se decretó la apertura de concurso preventivo (Art. 288 y 289 L.C.Q.) del Sr. Raúl Humberto Monti, DNI N° 11.671.233, con domicilio en Acceso calle San Martín s/n° Las Lajas (Nqn.). Fijándose las siguientes fechas: Para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos al Síndico Cr. Carlos Barreda, con domicilio legal en calle Uriburu N° 286 de Zapala, hasta el día 05 de agosto de 2005; hasta el 22 de agosto de 2005, periodo de observación (Art. 34 LCQ); hasta el 19 de septiembre de 2005, el plazo para que el Síndico presente Informe Individual (Art. 35 LCD) y el Informe General (Art. 39 LCQ) hasta el 01 de noviembre de 2005 y el plazo para observación del mismo hasta el 15 de noviembre de 2005; el Período de Exclusividad (Art. 43 LCQ), hasta el 10 de mayo de 2006; y la Audiencia Informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ), el día 3 de mayo de 2006, a las 8:00 hs., en la sede de este Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 24-06-05

Testimonio Acuerdo N° 3889. Fecha 8 de junio de 2005. XXI. Cámara Civil, Comercial, Labo-

ral y de Minería de la III Circunscripción s/Asunción Jurisdicción. Visto y Considerando: La necesidad de poner en funcionamiento la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, creada por el Artículo 23 de la Ley 2475, lo establecido en el Artículo 35 de la misma y 34 inc. h) de la Ley 1436, Orgánica del Poder Judicial, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Fíjase el día 15 de junio del corriente año, para la asunción de jurisdicción de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, creada en Zapala, por el Artículo 23 de la Ley 2475, que tendrá competencia, además de las fijadas en la mencionada norma, en la II y IV Circunscripción Judicial, hasta la puesta en funcionamiento de las Cámaras creadas por los Artículos 18 y 31 de la misma normativa. 2°) La Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería estará integrada con los Doctores Eduardo Vicente Sagües y Héctor Luis Manchini. 3°) Disponer que el Secretario, Prosecretario y empleados que se encuentran afectados actualmente a la Secretaría Civil de la Cámara de Todos los Fueros de Zapala, pasen a desempeñar funciones en el Organismo implementado precedentemente. 4°) La Cámara Civil ejercerá la Superintendencia de todos los Organismos del Fuero de la II, III, IV y V Circunscripción Judicial. 5°) Notifíquese. Hágase saber a la Honorable Legislatura Provincial y a los Colegios de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Fdo. Dres. Roberto Omar Fernández. Presidente; Jorge O. Sommariva, Eduardo J. Badano, Ricardo T. Kohon y Eduardo Felipe Cia-Vocales; Alberto M. Tribug- Fiscal; Alejandro T. Gavernet- Defensor; ante mí Dra. Carmen A. Funes- Secretaria de Superintendencia. Es copia. Secretaría, 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. Carmen Funes, Secretaria.

1p 24-06-05

Testimonio Acuerdo N°3889. Fecha 08 de junio de 2005. XXII. Cámara en lo Criminal de la III Circunscripción Judicial s/Asunción de Jurisdicción: Visto y Considerando: Lo dispuesto precedentemente y la necesidad de poner en funcionamiento la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, creada por el Artículo 21 de la Ley 2475, lo establecido en el Artículo 35 de la misma y 34 inc. h) de la Ley 1436, Orgánica del Poder Judicial, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Fíjase el día 15 de junio del corriente año, para la asunción de jurisdicción de la Cámara en lo Criminal creada en Zapala, por el Artículo 21 de la Ley 2475, que tendrá competencia, además de las fijadas por la normativa mencionada, en la II y IV Circunscripción Judicial, hasta la puesta en funcionamiento de las Cámaras creadas por los Artículos 18 y 31 de la misma normativa. 2°) La Cámara en lo Criminal estará integrada por los Doctores Enrique Luis Modina, Víctor Hugo Martínez y Oscar Antonio Rodeiro. 3°) Disponer que el Secretario, Prosecretario y empleados que se encuentran afectados actualmente a la Secretaría Penal de la Cámara de Todos los Fueros de Zapala, pasen a desempeñar funciones en el Organismo implementado precedentemente. 4°) La Cámara en lo Criminal ejercerá la Superintendencia de todos los Organismos del Fuero de la II, III, IV y V Circunscripción Judicial. 5°) Facultar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para disponer el nombramiento y distribución del personal correspondiente, en los Organismos que se ponen en funcionamiento por el presente Acuerdo. 6°) Notifíquese. Hágase saber a la Honorable Legislatura Provincial y a los Colegios de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Fdo. Dres. Roberto Omar Fernandez- Presidente; Jorge O. Sommariva, Eduardo J. Badano, Ricardo T. Kohon y Eduardo Felipe Cia-Vocales; Alberto M. Tribug- Fiscal; Alejandro T. Gavernet- Defensor; ante mí Dra. Carmen A.Funes. Secretaria de Superintendencia. Es copia. Secretaría, 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. Carmen Funes, Secretaria.

1p 24-06-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, hace saber que en los autos caratulados: **«Cónsoli S.A.C.I.F.A.T.Y.M s/Quiebra», (Expte. N° 232609/99)**, se ha resuelto decretar la quiebra de Cónsoli S.A.C.I.F.A.T.Y.M., con domicilio en calle Expedicionarios del Desierto y Paraguay de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Ordenar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida, que los pongan a dis-

posición del Síndico en el domicilio constituído dentro del plazo de dos días, quien los recibirá bajo inventario. Asimismo intimar al deudor para que cumpla con los requisitos del Art. 86 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir de hacer pagos a la fallida o entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Fíjase hasta el día 11 de agosto de 2005 como fecha tope para que los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo, presenten las solicitudes de verificación de sus créditos ante el Señor Síndico en el domicilio denunciado con los títulos justificativos de sus créditos. Fíjase hasta el día 23 de septiembre de 2005 para la presentación por la Sindicatura del Informe Individual y hasta el 7 de noviembre de 2005 para la presentación del Informe General. Desígnase como Síndico al cuerpo de Síndicos Contadores Mabel Ambrosio, Luis Jurijiw y Luis Massotta, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 435 de la ciudad de Neuquén. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por cinco días en la forma dispuesta en el Art. 89 de la Ley de Quiebras. Neuquén, de junio de 2005. Dra. Julia B. de Baggio, Juez. Fdo. Gisela Maxuell, Prosecretaria.

1p 24-06-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única de la Dra. María Daniela Carrera, de Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Zahir Elena Gellon para que lo acrediten en los autos caratulados: **«Gellon Zahir Elena s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 321166/5)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 24-06-05

Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez a cargo del Juzg. de Primera Inst. en lo Laboral Nº 3, Sec. Única a cargo Dra. Marcela Castillo de Köhler, sito en calle Sta. Fe 52, 6to. Piso de la ciudad de Neuquén, comunica p/2 días e/a: **«Sambueza Ruperto c/Moreno S.A. s/ Despido», (Expte. 287.155/02)**, que el Martillero Capossio A. Raúl rematará el día 30 de junio de 2005, 09,45 hs. Juan B. Justo 592 de Nqn., el sgte. bien rodado: (Furgoneta) dominio DIY 825; Mca. Peugeot, modelo Expert ST 1.9 D, Mca. motor Peugeot, Nro. Motor 10DXAV4029722; Mca. chasis Peugeot; Nro. chasis VF3BZWJZAYU000248, tipo Aut. 30 furgoneta, uso privado; mod./año 2000; Cnt placas originales; Oblea Nro. 0919927, Vto. 24/5/03, Título original, 100% Moreno S.A.. Reg. 21050 Rosario Sta. Fe. En el estado en que se encuentra. Kilómetros recorridos 192.324; 4 cubiertas armadas y rueda de auxilio. Deudas: Patente cuota 2001 a cuota 12/05 $ 1.724,38 al 27/5/05. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeta a posterior aprob. judicial. Exhibición: 1/2 hora antes de la subasta. Consultas: 156339574 - mail capossioraul@hotmail.com. Neuquén, Secretaría, 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. Marcela Castillo de Köhler, Secretaria.

1p 24-06-05

Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos/Quiebras y Minería Número Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, ciudad de Cutral-Có, comunica por el plazo de tres días en los autos: **«Lagos Gerardo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 38117, Año 2005)**. Que resolvió: Declarar abierto el Juicio Sucesorio de Lagos Gerardo por el cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta días (Art. 725 inc. 2 del Código Procesal). Cutral-Có, 6 de junio de 2005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 24-06-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 3er. P. de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Larrivey Lino en autos: **«Larrivey Lino s/Sucesión ab-intestato»,**

(Expte. Nº 320650/05). Publíquese edictos por tres días. Secretaría, 20 de mayo de 2005. Fdo. María Lorena Spikerman, Prosecretaria.

1p 24-06-05

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chos Malal a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, en los autos caratulados: **«Rodríguez, José Romualdo y/o Rumualdo s/Sucesión», (9825, Fº 126, Año 2004),** cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez, José Romualdo y/o Rumualdo, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 3 de junio de 2005. Fdo. María A. Galván, Secretaria.

1p 24-06-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras, y de Minería Nº 1 de la ciudad de Cutral-Có, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante, Secretaría Única, hace saber que en autos: **«Valbamar S.R.L. s/Pequeño Concurso Preventivo», (Expte. Nº 38.028/5)** el día 22 de marzo de 2005 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Valbamar S.R.L., con domicilio en calle Principal Saez Nro. 526 de Cutral-Có. Intímase a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, Contadora Graciela Fabiana Díaz, en su domicilio de Principal Sáenz Nº 690 de la ciudad de Cutral-Có hasta el 10 de agosto de 2005. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cutral-Có, 4 de junio de 2005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 24-06-05

AVISOS

TRONCO S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento de fecha 10 de junio de 2005, y ante la renuncia de los socios gerentes Sres. Della Gaspera Dino y Roat Julia Ema, se ha resuelto la modificación de la cláusula séptima del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Séptima: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios: Claudio Favian Della Gaspera y Favio Della Gaspera quienes quedan designados gerentes y actuando en forma indistinta, tendrán la dirección de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad; pudiendo al efecto realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución financiera oficial o privada.

1p 24-06-05

JAS S.R.L.

Publicación Ampliatoria

Se hace saber que la publicación realizada en la edición de fecha 13 de mayo de 2005 (página 9) referida a la modificación del contrato social, corresponde a JAS S.R.L., cuyos instrumentos datan de fecha 27 de diciembre de 2004 y 30 de mayo de 2005. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «JAS .S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato», (Expte. 10483/5). Secretaría, 13 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-06-05

SEDAM S.R.L.

Ampliación Edicto

Se hace saber que se amplía la publicación efectuada en fecha 26/11/2004. Denominación: SEDAM S.R.L.. Se informa la fecha de nacimiento de cada uno de los socios, el señor Carlos Roberto Galante, DNI N° 11.055.915, nacido el 31/03/1954 y el señor Ricardo Ariel Guiñez, DNI N° 29.515.683, nacido el 27/07/1982. Siendo el estado civil del Socio Gerente Sr. Carlos Roberto Galante, casado. El presente edicto ha sido orde-

nado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P.Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos: «SEDAM S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 10237, Año 2004), Secretaría, 07 de junio de 2005. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Subrogante.

1p 24-06-05

AMBRA S.R.L.

Instrumento Modificatorio

Fecha del Contrato de Constitución: 06/05/2004. Del Instrumento Modificatorio: 17/06/2005. Administración y Fiscalización: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos (2) personas, socios o no, que serán designados por unanimidad de socios, a cuyo efecto revestirán el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal, y la firma individual obliga a la Sociedad. Neuquén, 17 de junio del 2005.

1p 24-06-05

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Ordenanzas Sintetizadas

Año 2005

342 - Faculta al Int. Mun. disponer de los lotes necesarios para dar respuesta a los Programas Habitacionales.

343 - Faculta al D.E.M. a la adquisición de nuevos vehículos con destino al P.A.M. a través de los procedimientos permitidos por la normativa vigente.

344 - Fija el valor de venta del terreno individualizado como Lote XII A, de la Mza. K, Chacra 45, con una Sup. de 5.324,72 m2, N.C. 06-20-46-0791-0000, concedido en vta. a favor del Sr. José Armando García Jara.

345 - Modifica la Ord. 309/04 incorporándose como Art. 1º Bis el texto que se detalla en la presente.

346 - Adjudica a la Sra. Alicia Gloria Martínez el Lote Nº 10 de la Mza. B2, sito en calle Río Neuquén del sector Sur (Parque Industrial) N.C. 06-20-045-0238-0000, el cual se ha cancelado en su totalidad.

347 - Aprueba las cuentas de la A.M., la Reestructura del Presupuesto 2004 y lo ejecutado del mismo año, que se adjunta en la presente como Anexos I y II.

348 - Modifica el Art. 3º inciso C de la Ord. 338/05, el índice del articulado de la misma y agrega el Capítulo 8 Art. 19.

349 - Modifica el Art. 1º de la Ord. Nº 319/04, el que queda redactado según se detalla en la presente.

351 - Declara asueto para la A.P.M. el día 23 de mayo del corriente, con motivo del festejo del Aniversario XXXII de la fundación de la localidad.

352 - Revoca la donación efectuada a la Iglesia Católica Apostólica Romana mediante Ord. Nº 020/90 y dona a la misma un lote de terreno individualizado como Lote 2 de la Mza. 16b con una Sup. de 1.344 m2.

353 - Autoriza al E.M. a transferir en vta. los Lotes 9a y 9b de la Mza. 9, mediante la realización de un concurso de inversiones y anteproyecto arquitectónico que incluya en su programa de necesidades: Viviendas, comercios, paseos públicos y estacionamientos.

354 - Autoriza al E.M. a transferir en vta. el Lote 1 de la Mza. 16a mediante la realización de un concurso de inversiones y anteproyecto arquitectónico que incluya en su programa de necesidades: Viviendas, comercios, paseos públicos y estacionamientos.

355 - Dispone que en los procesos de adquisiciones y/o contrataciones que se desarrollen a través de concursos de precios, licitación privada y/o licitación pública, los comerciantes y/o empresas que tengan licencia comercial activa en esta localidad, gozarán del derecho a mejorar la mejor oferta cuando ésta provenga de empresas que no tengan radicación en el ejido.

356 - Desafecta del Dominio Privado Municipal a la Mza. M y cede a calle la Sup. de 1.103,84 m2 y que corresponde a la establecida en el Plano de Mensura E-2756-1120/97 para la Mza. M y lo afecta al Dominio Público Municipal.

Ordenanza Nº 350/05

VISTO:

La necesidad de reglamentar los ciber, que se instalen en la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad y conforme a las evoluciones de tecnología existe con posibilidades de instalarse en la localidad una importante cantidad de comercios, locales y salas que brindan entretenimientos al público en general a través del acceso a computadoras (PC) y a la red de Internet, conocidos generalmente con el nombre de «ciber-café» o simplemente: «ciber».

Que ya contamos en esta localidad con un local comercial de este rubro, no existiendo normativa vigente para su funcionamiento.

Que además en estos lugares se exhiben juegos de video, en oportunidades interconectados en red, en donde prevalecen acciones violentas, luchas y agresiones que en la mayoría de los casos hacen blanco en figuras humanas, promueven daño o eliminación de las mismas.

Que un importante porcentaje del público asistente a estas salas y usuarios de estos servicios, está integrado por población infantil y adolescente que quedan atrapados por la magia de esta moderna tecnología, que cumple una aparente función de entretenimiento.

Que a la luz de los preceptos de la Ley Provincial 2.302, incumbe a los padres la responsabilidad primordial de sus hijos para su protección y formación integral, debiendo el Estado respetar esta esfera, como ámbito privativo de los padres. No obstante lo cual y conforme lo expresa el mismo texto normativo, reposa sobre el Estado la responsabilidad de la elaboración e implementación de políticas públicas que tiendan a la protección integral de la niñez y adolescencia. Así también constituye un deber indelegable del Estado velar por la salud psicofísica de la población, adoptando en este sentido, las medidas preventivas que considere más adecuadas.

Que no obstante no se puede soslayar la importancia que reviste en la actualidad el servicio de acceso a Internet como medio de comunicación e información, habiéndose transformado en la actualidad en una herramienta de uso masivo a la que se acude con fines de estudio, trabajo, información, consulta, comunicación, etc.; y a lo que se debe sumar ventajas adicionales del servicio, que se vinculan con la celeridad, fácil acceso y bajo costo para el público. Por lo tanto toda regulación que se intente debe contemplar también los intereses en juego de la porción de población que utiliza este servicio con los legítimos intereses aludidos.

Que es necesario adecuar el Código Municipal de Faltas a los fines de garantizar la efectiva aplicación de las regulaciones establecidas para esta nueva actividad.

Que el presente Despacho que corresponde al expediente CD-264-E-2005, emitido por la Comisión A, fue aprobado por Mayoría, en la Sesión Ordinaria Nº 10/2005, celebrada por el Cuerpo el 11 de mayo del corriente año.

Por ello: y en uso de la atribuciones y facultades conferidas por Ley 53,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Todo establecimiento comercial que brinde servicios a través de redes de comunicación tales como Internet o cualquier otro sistema interconectado en red que permita la transmisión de información y el juego en red, de acceso al público, cualquiera sea la denominación que adopte, quedarán sujetos al cumplimiento de los recaudos que se establecen en la presente Ordenanza. Quedan comprendidos en esta conceptualización, los comercios conocidos como ciber-café, ciber, locutorios con acceso a Internet, salas de juegos en red o de entretenimiento con acceso a Internet.

Artículo 2º: Los establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza ya se encuentren habilitados por el Municipio, contarán con un plazo de 60 (sesenta) días para adecuar su funcionamiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza en todo lo que fuera pertinente.

CAPÍTULO I
DE LOS LOCALES

Artículo 3º: Los locales que se habiliten a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deberán estar ubicados en planta baja y/o primer piso con acceso directo desde la vía pública. No se habilitarán locales que se encuentren en sótanos y subsuelos. La dimensión de los locales deberá guardar proporción con la cantidad de máquinas instaladas o a instalarse, lo que será determinado reglamentariamente por el Órgano Ejecutivo Municipal. Deberán además contar con baño de acceso al público. No podrán instalarse a una distancia menor de 150 (ciento cincuenta) metros de establecimientos educativos primarios o secundarios, sean éstos públicos o privados.

CAPÍTULO II
DE LA ACTIVIDAD

Artículo 4º: El titular y/o responsable del establecimiento deberá acompañar copia del contrato con el proveedor del servicio de Internet y declarar los equipos de computación (PC) que serán destinados a la explotación de la actividad, con todos los datos que permitan su individualización. Asimismo deberá acreditar mediante factura de compra o recibo, el origen de los mismos.

Artículo 5º: Quedan prohibidos para los menores de 18 (dieciocho) años los juegos o entretenimientos que en forma implícita o explícitamente contengan acciones de violencia en cualquiera de sus formas destructivas, especialmente aquellos que hacen blanco sobre figuras con forma humana o animal, promueven daño o eliminación de las mismas. Los juegos y/o entretenimientos de todo tipo que se brinden en estos locales a todo niño y/o adolescente menor de 18 (dieciocho) años deberán versar sobre temática deportiva, de ingenio, de destreza, habilidad, didácticos.

Artículo 6º: Queda prohibida la exhibición y el acceso a páginas pornográficas. A tal efecto el titular o responsable deberá activar filtros de contenidos para este tipo de páginas. Sólo podrán ser desactivados para el acceso de los adultos que lo requieran y dentro del horario comprendido entre la 0 (cero) a 6 (seis) horas.

Artículo 7º: Los establecimientos podrán funcionar durante todo el día, con las restricciones que se establecen a continuación:

Los niños y/o adolescentes menores de 16 (dieciséis) años sólo podrán concurrir y permanecer dentro de los siguientes horarios:

* Durante el ciclo lectivo de enseñanza primaria y secundaria estatal o privada, los días hábiles en el horario comprendido entre las 14 y 24 horas.

* El horario se extenderá de 9 a 24 horas, durante los días inhábiles, feriados, períodos de vacaciones o recesos escolares.

Artículo 8º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, en ningún caso se permitirá el ingreso de niños y/o adolescentes con uniforme o vestimenta escolar, salvo que estuviesen acompañados por docentes.

Artículo 9º: Queda prohibido en estos establecimientos la venta, entrega, consumo y/o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas. Deberán además observarse las previsiones contenidas en la Ordenanza Nº 096/01.

Artículo 10º: En ningún caso podrán realizarse concursos, torneos, competencias de cualquier naturaleza con o sin fines de lucro, que de cualquier modo alienten, faciliten o promuevan la ingesta de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

Artículo 11º: En todos los casos de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación el Código Municipal de Faltas, Ordenanza Nº 262/97.

Artículo 12º: Incorporar a la Ordenanza Nº 262/97 Código Municipal de Faltas, el Artículo 160º) Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 160º Bis: La inobservancia de lo dispuesto en la normativa general respecto de la temática de juegos y/o entretenimientos que se brinde en los locales o comercios que brinde servicios a través de redes de comunicación tales como Internet o cualquier otro servicio interconectado en red y que permita la transmisión de información y el juego en red de acceso al público, será sancionado con multa de 100 a 600 módulos (cien a seiscientos módulos). En caso de reincidencia se dispondrá además la clausura del local.

La misma se aplicará al titular o responsable que desactive los filtros de contenido para páginas pornográficas con exclusión del horario permitido en el Art. 6º de la norma general.**»**

CAPÍTULO IV
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 13º: El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria y en un plazo máximo de 30 (treinta) días todas las disposiciones complementarias que permitan la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 14º: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 días del mes de mayo del año 2005.

Fdo. Valenzuela
Montecino

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3818. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Manzano Amargo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.545/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.378/05 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2 punto 2.01; Nº 3 puntos 3.04 y 3.22; Nº 6 punto 6.11 y Nº 8 punto 8.02, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.305/04. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 -$ 799,80-; Nº 2 punto 2.02 -$ 5.523,31-; Nº 3 puntos 3.01 a 3.03 y 3.05 a 3.21 -$ 20.964,40-, Nº 4 -$ 2.881,20-; Nº 5 -$ 200,00-; Nº 6 puntos 6.01 a 6.10 -$ 4.012,62-; Nº 7 -$ 174,50-; Nº 8 punto 8.01 -$ 1.000,00-; Nº 9 -$ 1.315,00-; Nº 10 -$ 20.480,00- y Nº 11 -$ 3.008,60-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.305/04 y ratificadas en el Informe Nº 2.378/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.305/04, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador Sebastián Neira Ramírez, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2260. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.115/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas - Ejercicio 2003; efectuada mediante el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, y la Información Complementaria requerida por el Artículo 12º del R.R.C.S.P.P. correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.346/05-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1 Anexo I y la Observación Nº 1 Anexo II, oportunamente consignadas en los Anexos I y II del Informe del Auditor Nº 2.213/04 D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.213/04-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables auditados, respecto de la ejecución del Cálculo de Recursos y del Origen y Aplicación de los Fondos al 31 de diciembre de 2003, con las salvedades allí indicadas y detalladas en el Considerando V y VI. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expuesto en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las autoridades de la Dirección Provincial de Rentas, que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa aplicable, fin de evitar la reiteración de las situaciones que han sido expuestas en el Considerando VI y VII del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones previstas por la Ley 2.141 de Administración Financiera y Control. Artículo 5º: Poner en conocimiento de los señores Ministro de Hacienda y Finanzas, Fiscal de Estado, Subsecretario de Finanzas Públicas y Contador General de la Provincia lo expresado en el último párrafo del Considerando VII del presente Acuerdo para su debida observancia con lo establecido en Artículo 3º de la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2262. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.942/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ejercicio 2003; efectuada mediante el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Bienes, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.390/05 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 5, 8 y 9, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.272/04. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; 2; 3; 4; 6 y 7, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.272/04 y ratificadas en el Informe Nº 2.390/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los

presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2003, en cuanto han sido cumplidas -aunque en forma extemporánea y parcial- las formalidades respecto de su presentación. Queda limitada dicha aprobación a ese solo aspecto, puesto que los Estados Contables auditados no presentan razonablemente la situación patrimonial, de resultados y de origen y aplicación de fondos al cierre del Ejercicio. Al no haber sido presentado el Estado de Ejecución Presupuestaria, no ha podido verificarse la correcta ejecución de los recursos y gastos presupuestados para el Ejercicio. El Ente ha dado limitado cumplimiento a la legislación vigente aplicable a las transacciones objeto de examen durante el desarrollo de la Auditoría Financiera practicada; ello conforme lo expresado en el Informe del Auditor Nº 2.272/04, por las cuestiones y situaciones expuestas en los Considerandos V y VI, y las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Reiterar la formulación del más severo juicio de reproche a quienes ejerciendo la Presidencia y Gerencia General del E.P.E.N. durante el Ejercicio 2003 -como lo hicieron en el Ejercicio 2002 - Artículo 5º Acuerdo G-2.229-, no dieron acabado cumplimiento en su carácter de máximos responsables de la gestión administrativa - contable del Ente a la legislación vigente que regula el accionar del mismo, eludiendo así asumir debidamente las obligaciones que les imponían los Artículos 3º y 4º de la Ley 2.141 de Administración Financiera y Control y su Reglamento. Artículo 6º: Requerir de las actuales autoridades del E.P.E.N. la inmediata adopción de las medidas que resulten conducentes para ajustar la gestión administrativo-contable del Ente a las normas legales vigentes que regulan su accionar. Por Secretaría, notifíquese el presente Acuerdo al Sr. Presidente del E.P.E.N. actualmente en funciones. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5713. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia , y la señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Mariano Moreno - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial", (Expediente Nº 2600-38606/2000 - Alc. I), agregado por cuerda Exptes. Nº 2600-40442/01 y 2600-40347/01**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2 contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1216/01 DM, por la inexistencia de perjuicio fiscal conforme a lo estipulado en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

ACUERDO JR-5726. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 22 Zapala - Almazabal Pedro s/Daños en JP-355 día 08-09-04", (Expte. Nº 2600-43919, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Primero Pedro Emilio Almazabal, (DNI Nº 14993408), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

ACUERDO JR-5727. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 15 Cutral Có - Ferragut Fernando Daniel, s/Daños en JP-320", (Expte. Nº 2600-42955, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Fernando Daniel Ferragut, (DNI Nº 28578096), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su toma de conocimiento y demás efectos, y archívese.

ACUERDO JR-5728. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria Doctora Monica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana - s/Accidente de Tránsito con JP-225 Conducido Por Berlingieri Jorge Alberto", (Expte. Nº 2600-39917, Año 2001)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Jorge Alberto Berlingieri, (DNI Nº 26128139 - LP Nº 099289), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5729. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y señor Vocal en comisión Contador Rubén Andrián con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén s/Intervención (Baños Químicos)", (Expte. Nº 2600 - 30079, Año 1994, Alcance III)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar el recurso de fs. 275/279 interpuesto por la señora Derlis Hebe Kloosterman contra los Acuerdos JR-4240 y JR- 5282, confirmando los mismos y declarando agotada la vía administrativa. Artículo 2º: Confirmar el Acuerdo JR-5282, acordando un nuevo plazo de veinte (20) días a contar a partir de la notificación del presente decisorio, para dar cumplimiento con lo establecido en el mismo en su artículo 1º.

ACUERDO C-3809. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Vocales Subrogantes Contadores Marta Esterina Nocco, Victor Normando Sagripanti y la intervención del Prosecretario a cargo de la Secretaría, Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Paso Aguerre – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.839/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado

al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.311/04-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2 y Nº 4, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.149/04-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 3 -por un monto de $ 2.838,00-, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.149/04-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 2.311/04-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.149/04-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades expuestas en el Considerando V, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos; en tanto que el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no presentan razonablemente la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento en los aspectos significativos a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a la Sra. Marcela Molina - Delegada Normalizadora - de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicialrelacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-4552. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas - Ejercicio 2001", (Expte Nº 2600 – 39769/01)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar el planteo efectuado a fs. 106 por los señores Raúl Alberto Podestá y Carlos Tomás Ponce, por improcedente, de conformidad con los argumentos expuestos en el punto III de los Considerandos del presente Acuerdo. Artículo 2º: Modificar el monto de las multas impuestas mediante Sesión de Acuerdo de fecha 23/05/02 . Acta Nº 424, Punto 2 - , reduciéndolo a la suma de pesos setecientos ($ 700). Conforme lo expuesto, el Punto 2, del Acta Nº 424, en su parte pertinente, quedará redactado así: "... Hacer lugar al apercibimiento establecido en la norma precitada, aplicando al señor Raúl A. Podestá -Intendente- una multa de $ 700 (pesos setecientos) y al señor Carlos Tomás Ponce –Secretario de Economía y Hacienda- una multa de $ 700 (pesos setecientos)...". Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y vuelvan las presentes a su estado de trámite principal impulsado.

ACUERDO JR-4771. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito Cutral-Có – s/Accidente de Tránsito", (Expte. Nº 2600-29392 Año 1.993)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa

patrimonial del Agente Osvaldo Cristino Salgado, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de $ 778,70 (pesos setecientos setenta y ocho con 70/100 cvos.) en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más los intereses – tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén – aplicables a dicho monto, a partir del mes de abril de 1995 (informe fs. 10), hasta el momento de su efectivo pago, que conforme planillas de liquidación practicadas por Secretaría, asciende a la suma de $ 1.123,27 (pesos un mil ciento veintitrés con 27/100 cvos.). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de $ 1.901,97 (pesos un mil novecientos uno con 97/100 cvos.) en el Banco de la Provincia del Neuquén – Sucursal Rivadavia – en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Sobreseer en las presentes actuaciones al señor Santiago Antigual del cargo que oportunamente se le formalizara.

ACUERDO JR-4933. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de El Huecú - Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-34892/97-Alc.I**), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Aceptar la excusación del Cr. Juan Carlos Pintado para entender en las presentes actuaciones, en las que intervendrá como Vocal Subrogante "ad-hoc" la Cra. Sandra Pizarro.

ACUERDO JR-4935. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Los Miches- Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expte. Nº 2600 - 40863 - Año 2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar por improcedente la solicitud de suspensión de plazos en el presente trámite de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches Ejercicio 2002. Artículo 2º: Autorizar la extracción de fotocopias de las actuaciones, por Secretaría, estando a cargo de los peticionantes el costo de las mismas, en la modalidad impuesta por este Tribunal. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese el presente Acuerdo en el domicilio real denunciado y el legal constituido, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO JR- 4947. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fondo Forestal Provincial – Rendición de Cuentas Ejercicio 1.994 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-30121/94-Alc.II)**, en trámite por ante este Tribunal de Cuentas. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Ricardo Javier Moreno, por la producción de los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º. Condenarlo al pago de la suma de pesos ciento treinta y siete con sesenta y tres centavos ($ 137,63), por el perjuicio fiscal producido y

conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses –tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir del 31 de diciembre de 1994, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría ascienden a la suma de pesos doscientos treinta y seis con treinta y seis centavos ($ 236,36), haciéndosele saber: que en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar el total resultante de pesos trescientos setenta y tres con noventa y nueve centavos ($ 373,99) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cta. Cte. Nº 110/3, que el Tribunal de Cuentas tiene habilitado al efecto y presentar en la sede de este Órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art.119, de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4953. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach. **"Aeropuerto Chapelco- Rendición de Cuentas Ejercicio 1992, 1993, 1994 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-30127/94 Alcance I).** Visto: Que a fs. 422 la Dra. Liliana Cuestas, abogada a cargo de la Instrucción del Juicio de Responsabilidad ordenado en Acuerdo JR-4685, eleva las actuaciones a Presidencia a fin de rectificar el mencionado acuerdo atento el error consignado en el mismo, conforme lo invoca el señor Rubén Enrique Campos en su escrito de fs. 377/378. Considerando: I).Que la Instructora Dra. Liliana Cuestas al proveer el escrito de fs. 377/378 presentado por el señor Rubén Enrique Campos, considera que asiste razón al peticionante en relación que el mismo ejerció la función de Intendente de la localidad de Junín de los Andes y no de San Martín de los Andes como erróneamente se invoca en el Acuerdo JR-4685 (fs. 244 vta), en virtud de ello eleva el expediente al Tribunal para que se rectifique el mismo. En razón de lo expuesto corresponde rectificar el aludido Acuerdo, en su parte pertinente. De lo que surge el presente Acuerdo, el Tribunal de Cuentas constituido en plenario, delibera y por unanimidad. **Resuelve**: Artículo 1º: Rectificar el Punto III del Considerando (fs. 244 vta) del Acuerdo JR-4685, conforme ha sido expresado precedentemente, en relación al cargo del señor Rubén Enrique Campos siendo el mismo como Intendente de la ciudad de Junín de los Andes y no como Intendente de San Martín de los Andes. Artículo 2º: Hacer saber al presentante que este decisorio es al solo efecto de rectificar el error consignado en el Acuerdo JR-4685, quedando los demás puntos planteados en el escrito de fs. 377/378 supeditado a las conclusiones a que se arribe al finalizar el Juicio de Responsabilidad ordenado.

ACUERDO JR-4989. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Picún Leufú –Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 Acuerdo C-3743, Artículo 4º", (Expte. Nº 2600 - 40016 - Año 2001 Alcance 1),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de revisión planteado en autos a fs. 7/8 contra el Acuerdo C-3473. Artículo 2º: Revocar con fundamento en lo expuesto en los Considerandos del presente decisorio, la multa impuesta en el artículo 4º del Acuerdo C-3473.

ACUERDO JR-5051. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su

titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación – Dirección Provincial de Administración s/Ampliación Sumario Ejercicio 1996 al Distrito Reg. III Zapala", (Expte. Nº 2520-20621 Alc. I, Año 1.998)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1, 2, 3 y 4 consignadas en el Informe del Auditor Nº 21/98, ratificado luego por el Informe Nº 125/98. Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al Organismo de origen.

ACUERDO JR-5053. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ministerio de Salud y Acción Social – D.G.S. – Denuncia Depósito s/Desaparición Compresor", (Expte. Nº 2403-084, Año 1.995)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los Agentes Miguel Saur y Sergio Vergara, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos en forma solidaria al pago de la suma de $ 1.478,80 (pesos un mil cuatrocientos setenta y ocho con 80/100 cvos.), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberán proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén – Sucursal Rivadavia – en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5056. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Subrogante Doctor Arturo E. González Taboada, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén-Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600- 28362- Año 1993 Alcance III)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar la excepción de prescripción interpuesta mediante escritos agregados a fs. 132/152, fs. 153/169, fs. 170/189. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y vuelvan las actuaciones al Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad, para la continuación del trámite ordenado en Acuerdo JR-4687.

ACUERDO JR-5064. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo s/ Actuación Sumarial Ejercicio 1994 Reparos IV Recursos- Informe 052/96 Ref. Transferencias FONAVI, venta de viviendas. Reparo 28-Reparo**

29" (Expte. Nº 2600 - 30284 - Año 1994 Alcance I, Anexo VII, agregado por cuerda Expte. Nº 2600-30284/94 Alc. I, Anexo XVIII), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Rechazar por improcedente el recurso de nulidad y el planteo de insubsistencia de la acción interpuesto por el señor Ing. Rubén Di Nenno. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y oportunamente vuelva el expediente al Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5071. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Miches-Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600- 28381- Año 1993 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar parcialmente la presentación efectuada mediante escrito de fs. 102, al considerarse precluida la etapa procesal para presentar descargos, debiéndose atener a lo resuelto en Acuerdo JR-4764 y a lo dispuesto en Art. 125 y Art. 126 de la Ley 2141 –de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Hacer entrega de las fotocopias solicitadas, a su cargo. Artículo 3º: Notificar el presente Acuerdo en el domicilio real denunciado y el legal constituido.

ACUERDO JR-5097. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial Ref. Planilla de Observaciones Nº 06- Observación Nº 28 Inf. Nº 143/97", (Expte Nº 2600 - 32667- Año 1996 Alcance XIII, Anexo XXVIII)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuesto responsable al Cr. Enrique Maffrand –en su carácter de Director de Administración de la Subsecretaría de Acción Social Ejercicio 1.996-, por el presunto perjuicio fiscal de $ 14.196,80, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente decisorio. Oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas.

ACUERDO JR-5208. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Caviahue –Copahue-Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600 - 30962 - Año 1994 Alcance I**, **corre agregado por cuerda 2481-0074/96)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores María del Valle Diana y Ricardo Deluca los que en su carácter de Presidente de la Comisión de Fomento Caviahue-Copahue y Tesorero autorizaron los pagos antes observados sin la correspondiente documentación que lo avalara, (Observación Nº 4.5.6, Nº 4.7.2 –parcialmente-, Nº 4.8.2) por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de $ 1.825,00 con más sus intereses calculados desde el 31.12.94 hasta el presente–tasa pasiva del Banco Provincia del

Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a un total de $ 1.481,49. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos tres mil trescientos seis con cuarenta y nueve centavos ($ 3.306,49) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141-. Artículo 2º: Dejar sin efecto por inexistencia de perjuicio fiscal, las Observaciones Nº 4.5.3, Nº 4.6.1, Nº 4.7.2 –parcialmente por $ 75,00- y Nº 4.9.1 y proceder al archivo del expediente 2481-0074/96 ,agregado por cuerda, que formó parte del presente Juicio Administrativo de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5213. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General –Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial –Planilla de Observaciones Nº 2 Inf. 199/98", (Expte. Nº 2600-30934 - Año 1994 Alcance 18, Anexo 14)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Daniel Massini, por el perjuicio fiscal por el importe de $ 540,00 con más sus intereses calculados desde el 31-12-95 hasta el 30-04-04 –tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 372,49. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos novecientos doce con cuarenta y nueve centavos ($ 912,49) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141-.

ACUERDO JR-5338. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas s/Publicaciones Diario Río Negro Asesor de Imagen", (Expte Nº 2600 - 31676 - Año 1995)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Enrique Ángel Sinatra por el perjuicio fiscal ocasionado cuyo importe asciende a $ 700,00 en concepto de capital, con más sus intereses calculados desde el 31.12.95 al 30.06.04 –tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 487,34. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos mil ciento ochenta y siete con treinta y cuatro centavos ($ 1.187,34) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del

plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141-.

ACUERDO JR-5466. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas e/Municipalidad de Neuquén- Rendición de Cuentas Ej. 1994 s/ Contratación Directa Nº 1068/94", (Expte. Nº 2600- 30079 - Año 1994, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Acordar un plazo de veinte (20) días a contar a partir de la notificación del presente decisorio a los señores Luis Alberto Taiana, Osvaldo Siarrusta y Mario Silvano Humar para presentar recurso de revisión en los términos del Art. 126 de la Ley 2141. Artículo 2º: Rechazar las presentaciones efectuadas por los señores Osvaldo Siarrusta y Mario Silvano Humar a fs. 377/ 379 y 380/383, por no estar acreditado los presupuestos del Art. 126 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5577. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de enero del año dos mil cinco , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Aeropuerto Chapelco- Rendición de Cuentas s/Actuación Sumarial agregados por cuerda 2600-30127/94 Ejercicio 1992-1993, 2600-33345/96 Ejercicio 1994", (Expte. Nº 2600 - 30127 - Año 1994 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar la excepción de prescripción interpuesta mediante escritos agregados 285/ 309, fs. 408/417, fs. 419/420 y fs. 439/451. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y vuelvan las actuaciones al Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad, para la continuación del trámite ordenado en Acuerdo JR-4685.

DECRETOS SINTETIZADOS

0552 - Aprueba e implementa la creación del Programa Primer Banda Infanto Juvenil de la Provincia del Neuquén.

0652 - Otorga a agentes de la Dirección de Recursos Hídricos las bonificaciones certificadas al mes de febrero de 2005.

0665 - Reestructura el Presupuesto General Vigente del IPVU.

0667 - Convalida y aprueba el convenio suscripto entre el MºSyT y la Jefatura de Policía por servicio de vigilancia policial destinado a diversas oficinas.

0780 - Aprueba actuaciones efectuadas por el MºEP referentes a la Lic. Pca. Nº 00/05 para provisión y montaje de equipos fotovoltaicos e instalaciones eléctricas internas en escuelas rurales de la provincia.

0788 - Designa al Cr. Marcelo Raimondo, quien se desempeña actualmente como Subsecretario de Finanzas Públicas, para que concurra a las Asambleas Ordinarias de Accionistas del Banco de la Provincia del Neuquén.

0841 - Designa representantes por el Poder Ejecutivo para la comisión paritaria para establecer un convenio colectivo de trabajo para personal del EPEN a Villafranca Carlos, Di Crocco María, Dr. Vizcardi Diego, Dr. Moya Evaldo, Ing. Berdichevsky Néstor, Dr. Riva Ricardo, Cra. Toncovich y Lic. Sciannameo Matías.

0842 - Deroga los artículos 2º y 3º del Dto. Nº 470/02 y designa integrantes ad honorem ante la comisión del Ente Compensador Frutícola a diversos agentes del MºPyT.

0843 - Designa al Ing. Acuña Luis Alberto como representante alterno en reemplazo del actual,

Eduardo Carbajo ante la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, ADERE.

0844 - Atribuye al MºSyT de acuerdo a lo dispuesto en Ley Nº 2487, competencias y funciones definidas en el Art. Nº 13º, atinente a "entender lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas".

0845 - Otorga pensiones provinciales por vejez e invalidez a través del MºAS.

0846 - Nombra a Adriana Burgos como asistente dental en el Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul.

0847 - Reubica agentes dentro de la Subsecretaría de Salud.

0848 - Inscribe a favor de la Provincia la Quinta 1 de la localidad de Centenario.

0849 - Acepta transferencia de dominio de inmuebles cedidos a título gratuito por el IPVU a favor del Estado Provincial.

0852 - Aprueba la primera etapa de ejecución del Programa para el Desarrollo de Cultivos Hortícolas y Forrajeros para Emergencias Agropecuarias - Almacén de Insumos a través del MºPyT.

0853 - Aprueba la contratación de locación de servicios a través del MºPyT de Eduardo D´Andrea para desempeñar tareas de soporte informático en EPDA.

0854 - Reestructura el Presupuesto General Vigente del Ministerio de Producción y Turismo.

0855 - Reconoce de legítimo abono el pago de indemnización (Art. 45º EPCAPP) a Benegas Marta.

0857 - Acepta los fondos transferidos en concepto de Derecho de Servidumbre Gasífera - Fondo de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente.

0858 - Otorga pensiones provinciales por vejez e invalidez a distintos agentes del MºAS.

0859 - Aprueba el convenio marco de colaboración interinstitucional con la Prefectura Naval Argentina.

0860 - Exime por el término de un año del pago del impuesto de sellos a CORFONE SA por actos , contratos y operaciones que formalice a partir del 01/04/2005.

0862 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por PAN American Energy LLC sucursal Argentina sobre la venta de lotes fiscales a Sirio Assad.

0863 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Macome Fernando Regino.

0864 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Epulef G. Eladio contra Dto. Nº 3073/04.

0866 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por Olga Gimenez , viuda de Velarde e hijos.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 30 Páginas

Ley de la Provincia
Pág. 2
2492 - Institúyese el 29 de octubre de cada año como "Día Provincial del Petróleo"

Dirección Provincial de Minería
Pág. 2 a 7

Contratos, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 7 a 16

Normas Legales
Pág. 16 a 19

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 19 a 29

Decretos Sintetizados
Pág. 29 a 30